

Matanza de pollos en mercados ambulantes (tianguis) en México. Riesgos para la salud pública y el bienestar animal

El objeto de esta investigación es demostrar a las autoridades los riesgos de esta práctica y en el ámbito de su competencia se generen las reformas y anexiones adecuadas para erradicar la matanza de cualquier especie no humana y la seguridad alimentaria del consumidor.

Índice

1.- Bienestar animal: Los pollos

- 1.1 Normas internacionales sobre bienestar animal donde estén involucrados los pollos.
- 1.2 Normas mexicanas sobre bienestar animal donde estén involucrados los pollos
- 1.3 Argumentos para considerar un buen trato a las aves de corral (Éticos y Sanitarios)

2. Mercados ambulantes en México : Implicaciones sobre bienestar animal y salud pública

- 2.1 Relación de los mercados ambulantes y mercados húmedos
- 2.2 Mercados Humedos
- 2.3 Implicaciones de los mercados ambulantes en el bienestar animal
- 2.4 Implicaciones de los mercados ambulantes en la salud pública
- 2.5 Riesgos Sanitarios Relacionados a pollos y mercados ambulantes y humanos

3.- Riesgos Sanitarios Relacionados a pollos y mercados ambulantes y humanos

- 3.1 Riesgo zoonótico, Antecedentes y estadísticas
- 3.2 Riesgo en el consumidor final por la mala práctica en el sacrificio del animal.
- 3.3 Beneficios de mantener el riesgo sanitario mínimo

4. Autoridades y posibles reformas para erradicar la matanza de animales en vía pública

- 4.1 Derechos que se vinculan con la práctica de matanza de animales en vía pública
- 4.2 Sanciones vinculadas a la práctica de matanza de animales en vía pública

4.3 Propuesta de reforma e iniciativa para erradicar la matanza de pollos en los mercados ambulantes

1.- Bienestar animal: Los pollos

En México el Consejo Mexicano de la Carne A.C. (Comecarne) los siguientes datos provienen de en la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) publicada por INEGI, según estos datos México representa el 4.61% del consumo mundial de carne de pollo con alrededor de 4468 miles de toneladas en 2019 80% generadas por productores nacionales. (*Compendio Estadístico 2019, 2020*)

El pollo *gallus gallus domesticus* se le conoce así al subadulto del gallo -macho- o gallina -hembra- es de origen asiático, son de comportamiento gregario y mayoritariamente omnívoros. Se estima que es el ave más numerosa del planeta debido a su consumo humano, pues no solo se consume su carne sino también sus huevos y en buena medida su plumaje. (*Enciclopedia de las aves, (en inglés)*)

Ante esto, es necesario preguntarnos por el bienestar animal de estos animales. El bienestar animal en palabras de Xavier Manteca Licenciado y Doctor en veterinaria por la universidad de Barcelona, expresa que consta de tres puntos base para entenderse, el primero **el funcionamiento adecuado del organismo**, que ha grosso modo supone que los animales estén sanos y bien alimentados, **El estado emocional del animal**, que implica la ausencia del dolor y miedo crónicos, **y la posibilidad de expresar algunas de las conductas normales propias de su especie**, desde el punto de vista práctico es que el animal pueda expresar su respuesta - por ejemplo al estrés- natural .

Mención especial merece el concepto que nos brinda la organización mundial de sanidad animal sobre qué es el bienestar animal, que engloba los anteriores tres puntos en una sola oración: “Bienestar Animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere”.

(Ministerio de Economía, Gobierno de Argentina, n.d.)

Por otra parte, el código Sanitario para los animales terrestres, de la organización mundial de sanidad animal define al pollo de engorde como el *gallus gallus* criado para la producción de carne, en esta categoría no se incluyen las aves de traspatio ni las aves de corral criadas en poblados. Este mismo código en su artículo 7.10.3. dicta: “El bienestar de los pollos de engorde deberá evaluarse mediante variables medibles basadas en los resultados”.

El papel de los pollos de engorde para garantizar la seguridad alimentaria sostenible para 10000 millones de personas fue un balance de hace 12 años, La sostenibilidad

y el bienestar animal son inversiones transformadoras para el futuro de la agricultura animal y la producción de alimentos, por ello la importancia de una legislación uniforme y funcional en este tema.

1.1 Normas internacionales sobre bienestar animal donde estén involucrados los pollos

Siendo el pollo un ave con presencia a nivel mundial, se debe tener un marco jurídico con alcance internacional, en este sentido enumeraré las leyes más notables y los tratados que México esté suscrito para tratar de comenzar a construir la idea general del marco jurídico internacional que tiene que ver con los pollos y su bienestar.

Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

En un mundo globalizado, deben existir estándares más o menos igualitarios entre las naciones que comparten mercados, todo en pos no solo de la competitividad sino que el vigilar el bienestar - en este caso de las aves de corral que se comercializan- animal evitamos y controlamos posibles riesgos para la salud pública. En otro sentido, es un avance para la civilización el vigilar el bienestar animal por el animal más allá del provecho que se obtiene de esto.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) establece las normas para la sanidad y el bienestar de los animales y la salud pública veterinaria en el mundo. De este código nos interesa en particular su título séptimo en su Capítulo 7.10. que especialmente trata el tema de las aves de engorde para consumo humano, nos ofrece un breve glosario que nos ayuda como punto de partida.

Debemos también hablar de las reglas que establece este código en relación directa al transporte por todas sus vías y el sacrificio de las mismas, así como su estabulación y los tres tipos que existen.

Su ámbito de aplicación abarca desde la transportación del pollo, los sistemas de producción, la *bioseguridad*, hasta el sacrificio -incluido el sanitario- hasta la comercialización.

Para efectos de este estudio debemos remarcar que la bioseguridad brindada por el respeto al bienestar animal es invaluable tanto para el desarrollo humano, no solo en el plano sanitario sino también en el plan alimenticio sin dejar de mencionar que minimiza el estrés y el sufrimiento de los animales, disminuye la mortalidad, las enfermedades y las lesiones en los animales que se traduce no solo en un trato humano al animal de engorde en este caso sino en una mejor calidad de vida para el ser humano que consume estos animales.

Por ello la importancia de mencionar este Código Sanitario para los Animales Terrestres para el desarrollo de este estudio.

1.2 Normas mexicanas sobre bienestar animal donde estén involucrados los pollos

En México existe un gran cuadro legislativo en materia de bienestar animal, en especial recapitular en las leyes, normas y reglamentos en que estén involucrados pollos así como artículos aislados que puedan funcionar como marco referencial.

Uno de los ordenamientos mexicanos que definen el bienestar animal es la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 4 (LFSA) como: **“Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio”**

Continuando con la ley federal de sanidad animal mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio del 2007, se puede considerar el ordenamiento total en cuanto a bienestar animal, puesto que no solo define lo que entenderá la ley y autoridades como bienestar animal - cuya definición se incluye en un muy conveniente glosario contenido en el artículo 4- sino que en sintonía con el Código Sanitario de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

En particular para este capítulo es importante referenciar los artículos 1 y 2, pues son ellos donde se enfatiza y determina el porqué de esta ley, dichos artículos de manera específica nos hacen mención de la importancia de tener un ordenamiento de este tipo y se puede resumir en que respetando la sanidad y bienestar animal, se puede de manera directa evitar enfermedades y plagas tanto en los animales como en los seres humanos, mejorar las condiciones de consumo humano de estos animales y toda regulación que impacte de manera directa o indirecta, pues claro que el respeto por el animal se verá reflejado en el consumidor final, no solo en la calidad del “producto”.

Medida zoonosológica tiene por objeto o proteger la vida, salud y bienestar de los animales incluyendo su impacto sobre la salud humana, por ello lo importante de este ordenamiento

(CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2007).

En el entendido que México se conforma como una federación en la que convergen 3 niveles de gobierno podríamos separar la legislación aplicable en estos mismos tres estratos, primeramente está el ámbito federal -el más general- de donde se desprenden los demás ordenamientos.

La Ley Federal de Sanidad Animal pertenece precisamente a este nivel, y dentro del ámbito federal es pertinente incluir en este listado las Norma Oficial Mexicana ya que su alcance es federal, muy a AD HOC para este estudio son la NOM-033-SAG/ZOO-2014 y la NOM 051 ZOO 1995.

La primera, sobre Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, cuyo objetivo principal es **establecer los métodos para dar muerte a los animales garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés (PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, 2015).**

El segundo caso trata sobre **establecer los sistemas de movilización de animales que disminuyan su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante todo el proceso. (Poder ejecutivo, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, 1998)**

Al ser ambas de aplicación nacional toca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) la aplicación general de las normas, que vigilan a todos los actores y fomentan programas y normas oficiales de sanidad animal, así como atender, supervisar y fomentar el trato humanitario a los animales durante su aprovechamiento, movilización y sacrificio.

Y es en este punto en donde hablamos de actores, llámese productores, comerciantes, autoridades municipales, etcétera donde saltamos al siguiente nivel de marco jurídico.

Jalisco, como entidad federativa tiene sus propias leyes de aplicación local, claro que como entidad federativa se sujeta a los ordenamientos federales, de esto y atendiendo a las normas oficiales mencionadas con anterioridad, podemos incluir en este marco la Ley de Protección y Cuidado de los animales en el Estado de Jalisco, cuyos artículos 59, 60 y 61, son aplicables a este caso, pues deja claro tres puntos fundamentales en relación al sacrificio de animales para consumo humano, PRIMERO, para el caso de animales de consumo humano el sacrificio de dichos animales será siempre bajo la autorización expresa de autoridades sanitarias y administrativas competentes, SEGUNDO Nadie puede sacrificar a un animal en la vía pública, salvo por motivos de peligro inminente para las personas o para evitar el sufrimiento innecesario del animal, y TERCERO, para los animales antes mencionados el sacrificio se realizará en locales adecuados, específicamente previstos para esos fines y mediante los procesos regulados por las Normas Oficiales Mexicanas.

Los anteriores tres puntos podemos ubicarlos con facilidad en el concepto de bienestar animal brindado tanto en el reglamento internacional como en las leyes y normas federales, por lo tanto debemos inferir que, los animales deben de recibir trato "humanitario", desde su crianza, transporte y sacrificio -estos dos últimos los que dan razón a este estudio - no solo para reducir riesgos zoonóticos y sanitarios sino para evitarle a los animales estrés, miedo y sufrimiento innecesario-.

Habiendo ya agotado dos de los 3 niveles de gobierno, solo queda dirigirnos a los municipios, cuyos reglamentos - en este caso Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque- cuyos gobiernos tienen reglamentos que refieren a sanidad y protección de animales, que apegándose a las leyes de mayor jerarquía prohíbe expresamente la matanza de animales en vía pública, práctica que se ha estado realizando en tianguis -mercados ambulantes - de la zona conurbada de Guadalajara, y que pese a las directrices impuestas en niveles superiores de gobierno los reglamentos sobre tianguis de la zona estudiada no existe una regulación en específico para estos lugares. Para concluir este capítulo dejo una pregunta que ayudará a abrir los argumentos sanitarios y éticos sobre el buen trato a aves de corral.

1.3 Argumentos para considerar un buen trato a las aves de corral (Morales y Sanitarios)

Se pueden construir diferentes tipos de argumentos para hablar de un tema tan complejo y que además contiene factores que están profundamente arraigados en la vida diaria de los mexicanos, por lo que solo me abocaré a las dos vertientes que considero fundamentales para este fenómeno, los argumentos sanitarios y morales. Comienzo con el argumento moral, la moral está relacionada con las preferencias teóricas éticas o que una persona sostiene, incluso, con cierta inclinación ideológica, es a partir de estos juicios que la persona puede construir su conducta, Wilmer Casasola Rivera, Doctor en Filosofía, dice que **“la alfabetización emocional para percibir a los animales como seres sintientes es una tarea que debemos asumir como parte de nuestra educación social” (Casasola, 2019)**

El poder construir valores a partir de este juicio en el que se consideran los animales como seres sintientes y conscientes, deviene de la posibilidad del ser humano de contemplar la realidad, y por ello es innegable su responsabilidad hacia los otros animales.

Pero, ¿cómo podría la especie humana vigilar el bienestar de los animales? Primero, como expresé líneas antes, la moral es un juicio de valores comprendido sobre nuestra conducta, digamos un estudio racional sobre nuestros actos morales. Ahora que mencionamos, la moral que se desprende de nuestra ética (o de los juicios racionales y de valores individualizados) ha existido desde siempre una necesidad de esos valores individualizados, sobre todo en sociedad, es en esta sociedad donde falta establecer normas de conducta, Kant apunta a mostrar, que la razón puede mandar incondicionadamente y no sólo aconsejar, y que el origen y fundamento de la obligación moral radica en la sola razón y en su mandato incondicionado. (Tamayo, 2022, PP 69-70) al racionalizar este mandato , exteriorizarlo y darle validez es que nace la ley, que en este orden tiene su origen en el actuar moral, digamos que la ley, muchas veces, es moral positivizada.

Robert Alexy, en **“La doble naturaleza del Derecho”** dice que en el centro de la filosofía del derecho se halla la tesis de la doble naturaleza del derecho: su dimensión real y su dimensión ideal. Mientras que la dimensión real se expresa en los elementos de la positividad autoritativa y de la eficacia social ligados con la decisión y la coerción, la dimensión ideal se define a través de la corrección de contenido y de procedimiento que, esencialmente, incluye la corrección moral en forma de justicia. (Alexy, 2016,p. 9)

De lo anterior se puede inferir que la ética racionalizada que da origen a la Ley, que también viene de una moral codificada y positiva del consenso social y habiendo hecho un juicio axiológico, al ser humano le toca como especie animal vigilar por el bienestar de las demás especies, esto sin diferenciar las “llamadas de consumo humano” .

Dados los antecedentes aquí expuestos, el pollo es el ave de consumo humano más común en todo el mundo, por ello es que estos juicios morales llevados a la ley deben de vigilar el bienestar del pollo y la ausencia de sufrimiento y miedo antes y

durante el sacrificio, de aquí la enorme importancia de que se codifique y normatice el bienestar animal para las aves de consumo, este posicionamiento me lleva a la segunda parte del capítulo, los argumentos sanitarios para vigilar y legislar el bienestar animal para consumo humano.

El pollo se produce en todo el mundo como un ave de corral de consumo humano, lo que hace inevitable su sacrificio, lo que aumenta como ninguna especie su riesgo zoonótico. La zoonosis es una enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a un ser humano, los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos cuyas vías de propagación pueden ser por contacto directo o a través de los alimentos, el agua o el medio ambiente. Son un grave riesgo para la salud pública en todo el mundo debido a nuestra estrecha relación con los animales en el medio agrícola, la vida cotidiana y el entorno natural resumiendo podemos decir que una zoonosis es una enfermedad o infección que se transmite de forma natural de los animales vertebrados a los humanos. (Organización Mundial de la Salud, 2020) por lo que una enfermedad zoonótica es una zoonosis, uno de los riesgos más importantes a los que nos enfrentamos como sociedad hoy día, ya sea por la invasión de hábitats o la falta de sistemas de sanidad animal que impactan directo en el bienestar animal y que son la parte toral de este documento.

Tomemos como ejemplo el caso de la gripe aviar, El primer caso conocido de infección del hombre por el virus de la gripe aviar se produjo en Hong Kong en 1997, cuando la cepa H5N1 causó una enfermedad respiratoria grave a dieciocho personas. Desde entonces, ha habido casos de gripe aviar en humanos en Asia, África, Europa, Indonesia, Vietnam, el Pacífico y Oriente Próximo. Cientos de personas han resultado infectadas con el virus. Hasta la mitad de las personas que contrajeron este virus murieron a causa de la enfermedad, Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades reportaron la presencia de gripe aviar en aves de 21 estados y ninguna infección en humanos hasta agosto del 2015. (National Library of Medicine, 2022) El 27 de marzo de 2023, la Comisión Nacional de Salud de la República Popular China notificó a la OMS un caso confirmado de infección humana por el virus de la gripe aviar A(H3N8) (Organización Mundial de la Salud, 2023)

En México la situación no es muy diferente, Senasica informa que el 13 de octubre de 2022 fue identificado, por primera vez en aves silvestres, el virus de influenza aviar AH5N1. Desde entonces comenzaron a darse más incidentes en territorio nacional.

Los focos de AH5N1 se han registrado en aves de traspatio, comerciales y silvestres, dando un total de 5,981,105 ejemplares expuestos, representa el 0.30 por ciento del inventario nacional. Los animales que se han contagiado han sido sacrificados. A esta práctica se le denomina sacrificio sanitario, o profiláctico (*Sacrificio Sanitario/beneficio Para Consumo Humano*, n.d.).

Los estados con más casos son Yucatán, Jalisco, Sonora, Estado de México, Puebla, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Tamaulipas. (UNAM, 2023)

En Jalisco para noviembre del 2022, Sacrifican 360 mil gallinas en Jalisco por gripe aviar en una granja de San Miguel Alto (Huerta, 2022), y más recientemente el El pasado 2 de marzo, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) reportó la presencia del virus de influenza aviar AH5N1 en tres granjas de pollo de engorda en el estado de Aguascalientes, donde también se sacrificaron 826 mil pollos por gripe aviar (El Informador, 2023).

Esto son casos recientes en México, aunque se han documentado diversas incidencias a lo largo del mundo, ya se mencionaron brevemente casos como la cepa AH5N1 y AH3N8, que se ha identificado son zoonosis provenientes de las aves de corral, específicamente de Asia, donde ya sea por su densidad poblacional o la presencia de los mercados húmedos lo anterior relacionado a las necesidades del mercado, lo que ha sido caldo de cultivo para estos riesgos. Numerosas enfermedades infecciosas, como el VIH y el Ébola, tienen su origen en el contacto cercano entre humanos y animales, el mayor peligro hasta ahora creado por estas circunstancias y que ha representado un reto enorme a la salud pública mundial es la aparición del COVID-19 (SARS- Cov 2, siglas del inglés síndrome de distrés respiratorio) cuyo origen se rastrea precisamente en China, en la ciudad de Wuhan (Hubei, China) cerca del mercado de Huanan, un mercado mayorista de mariscos, demostrando que las zoonosis tienen diferentes orígenes animales, geográficamente hay una relación con los mercados húmedos y ambulantes y la diseminación de estas enfermedades (Gaviria & Martín, 2023).

Las aves de traspatio y comerciales son las que nos ocupan y las que podrían crear un estado de alerta, de ahí la imperiosa necesidad de regular, legislar y vigilar cada aspecto del bienestar de estas aves, que como he expresado, su calidad de vida, y respeto durante su transporte y sacrificio no solo redundará en mantenernos alejados de cualquier riesgo biológico sino también se reflejará en la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Mercados ambulantes en México : Implicaciones sobre bienestar animal y salud pública

2.1 Relación de los mercados ambulantes y mercados húmedos

La etimología de la palabra tianguis proviene del náhuatl tianquiz(tli) “mercado”, cuando un mexicano se refiere a un tianguis está hablando de un mercado ambulante, dónde de manera particular se comercia con alimentos. Su origen se remonta al México Prehispánico, donde el trueque era el modo de comercio más popular.

El reglamento de giros comerciales de Guadalajara define el tianguis: lugar o espacio determinado en la vía o sitio público en el que un grupo de personas ejercen una actividad de comercio en forma periódica, una o varias veces por semana y con un número mínimo de cincuenta puestos, más adelante se verá cómo esta denominación tan cerrada provoca problemas en la regulación.

Estos tianguis son hoy en día una herencia del choque cultural de la colonia, puesto que mezcla tradiciones mercantiles de pueblos prehispánicos de Mesoamérica, y los modos comerciales de oriente medio mediante España. (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, 2019) Por todo esto es innegable la importancia actual del tianguis -mercado ambulante- cómo centro de reunión común, de intercambio económico y cultural.

En este marco como uno de los puntos de comercio de víveres como tema primordial, más importantes del país es que se debe vigilar a lupa estos lugares.

Para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Se considera que hay tianguis o mercado sobre ruedas si se instala por lo menos una vez a la semana. No importa el tamaño del tianguis, el número de puestos o los productos que vendan, sino la condición de movilidad de una localidad a otra y que haya una regularidad en su presencia en la localidad (*Mexico - Características Del Entorno Urbano Y Localidad*, 2023).

En cuanto al número de tianguis en México, Pese a la importancia cultural y económica que tienen o, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), institución encargada de los censos poblacionales y económicos no cuenta con números ciertos de la cantidad de estos lugares en el país, debido al carácter propio de estos espacios no existe metodología específica para contabilizar los espacios usados, numero de comerciantes o mercancías que se ponen a la venta. Esto a nivel federal, a nivel estatal, cada municipio tiene su Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos (esto al menos en Jalisco, lugar de residencia de quien redacta) tampoco cuentan con datos duros, del número de tianguis, observándose tan solo una aproximación al número de lugares de los que se otorga permiso, que si bien existe registro de ue ciudadano cuenta con el permiso, y tiene un etiquetado de mercancías que comercia no consta realmente si el producto que oferta sea el del etiquetado en el permiso.

2.2 Mercado Húmedos.

El mercado húmedo, cuyo origen se encuentra en China y comparte amplio parecido con el tianguis mexicano, y es que se trata de puntos comerciales al aire libre, donde principalmente se comercializa con alimentos. El calificativo responde al derretimiento del hielo que se utiliza para conservar los distintos productos que se comercializan, explica la corresponsal de Medio Ambiente de la BBC Helen Briggs. Pero también a la constante práctica de los comerciantes de limpiar sus puestos con agua, ya sea por los desechos generados por animales vivos o muertos, y otro tipo de productos. Se denominan «húmedos» para diferenciarlos de los mercados que venden productos envasados «secos» como los fideos.

Estos mercados son un destino habitual para muchos chinos, almacenan de todo, desde frutas y verduras hasta carne fresca, mariscos, hierbas y especias, todo expuesto al aire libre. Como lugares para pasear y conversar forman una parte importante del tapiz de la vida china y constituyen una fuente segura y asequible de alimentos.

Continuando con el mercado húmedo de Huanan tenía una sección de venta de animales salvajes, entre los que se encontraban los tejones, los cachorros de lobo, las serpientes, las ratas de bambú y los puercoespines.

Como vemos ambos lugares pese estar culturalmente tan distantes tienen mucho en común, por lo que los mercados húmedos y los riesgos zoonóticos que representan podrían replicarse en México en nuestros tianguis.

2.3 Implicaciones de los mercados ambulantes en el bienestar animal

El comercio siempre se ha relacionado en gran cantidad de aspectos de la vida humana, y cuando en el comercio intervienen otros elementos culturales e históricos es más profundo su impacto. Claro que, no solo el ser humano como individuo se verá afectado, sino también otros actores de la sociedad, los animales son un ejemplo.

¿Porque los animales se podrían afectar por un fenómeno social como el comercio? Todo ser vivo es parte del ecosistema, así sean los animales para consumo humano, y estos mercados son parte de este círculo.

Pese a que como he estado escribiendo en México no existe una norma que regule en específico estos lugares y su relación con el bienestar animal, lo que pone en grave riesgo a la sociedad en general, como se ha visto en espacios similares como los mercados húmedos en Asia.

Tomando de nuevo y tratando de ahondar más en el tema de la reciente pandemia denominada COVID-19 su origen, que hasta casi tres años del desastre se sabe que estuvo radicado en Wuhan (Hubei) provincia de China, específicamente en el mercado húmedo de mariscos Huanan, donde las condiciones precarias de comercio, especialmente de animales vivos -práctica inaceptable y regulada por la OIE- sumado a la impresionante aglomeración de personas, fueron el detonante para la propagación de este nuevo coronavirus y que la mayor sospecha hasta el momento es que apareció ahí debido al irresponsable e insalubre comercio de animales vivos, no sólo domésticos sino también salvajes.

Esta mezcla no podría estar fuera de los tianguis mexicanos, que como se dijo antes son más cercanos culturalmente de lo que pensamos, cuyos orígenes centenarios han creado una amalgama de prácticas y costumbres que de no ser controladas y vigiladas de manera precisa podrían traernos graves consecuencias como el COVID-19.

2.4 Implicaciones de los mercados ambulantes en la salud pública .

Para comenzar este capítulo primero se debe acotar el término salud pública. La asociación médica mundial (WMA por sus siglas en inglés) define la salud pública como: “se entiende como salud pública el cuidado y la promoción de la salud aplicados a toda la población o a un grupo preciso de la población.” (*Salud Pública – WMA – The World Medical Association*, n.d.)

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud define las siguientes funciones esenciales de la salud pública, que son las capacidades de las

autoridades de salud, en todos los niveles institucionales y junto con la sociedad civil, para fortalecer los sistemas de salud y garantizar un ejercicio pleno del derecho a la salud, actuando sobre los factores de riesgo y los determinantes sociales que tienen un efecto en la salud de la población. (*Funciones Esenciales De Salud Pública - OPS/OMS | Organización Panamericana De La Salud*, n.d.)

En México la salud pública está principalmente regulada y vigilada por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública, que es institución académica cuyo compromiso central con la sociedad mexicana es ofrecer resultados de investigación a problemas relevantes de la salud pública para prevenir y controlar enfermedades, y formar a profesionales de la salud que ayuden a promover condiciones de vida saludable en los diversos grupos de la población. (Secretaria de Salud, 2010)

Esta propuesta multisectorial está diseñada para actuar en garantía al derecho humano a la salud desde su vista institucional y social, haciendo esta observación es consecuente hablar de la relación entre salud pública y los mercados ambulantes, puesto que en esta forma de comercio interactúan los mismos factores sociales; instituciones y sociedad.

El mercado ambulante como punto de encuentro comercial y cultural debe ser objeto de vigilancia institucional, en cualquier sentido, desde su ordenación hasta el contenido de sus productos, ahora conociendo el objetivo de salud pública podemos relacionar a ambos, pues como se describió anteriormente estos mercados son proveedores de alimentos en gran medida y por ello se les debe regular minuciosamente en pos de la salud pública.

Todo tipo de alimentos debe de ser cuidadosamente tratado para reducir cualquier riesgo fitozoosanitario al mínimo, en especial cuando se trata de alimentos frescos, como se pudo referenciar en el capítulo sobre riesgos zoonóticos y su relación a los mercado húmedos donde se comercializa principalmente alimentos frescos o incluso animales vivos.

Al ser la salud pública un instrumento que garantiza el derecho a la salud, corresponde a los mecanismos de esta, el vigilar estos mercados y tianguis, pues cuando estos mecanismos no alcanzan a permear es cuando nos enfrentamos a los riesgos mencionados. Por ello es que las instituciones y sociedad deben imponer estas políticas de salud mediante legislación aplicable a mercados ambulantes.

Para agotar el tema se debe dejar la idea clara que si estos espacios no tienen una correcta supervisión por parte de los actores de la salud pública, podríamos no estar solo ante riesgos fitosanitarios individuales tales como una infección bacteriana simple o una intoxicación leve sino también a un peligro tal como la pandemia COVID-19 que se abordó anteriormente y cuya amenaza fue tan grave que nos hizo repensar el nivel de riesgo en los mercados húmedos y su impacto en la vida diaria.

2.5 Riesgos Sanitarios Relacionados a pollos y mercados ambulantes y humanos

Este apartado tendrá como función principal, mediante hechos históricos el argumentar el cómo las zoonosis son parte de la sociedad humana y el como siempre el comercio y su expansión son la principal génesis de estos riesgos.

3. Riesgos Sanitarios Relacionados a pollos y mercados ambulantes y humanos

3.1 Riesgo zoonótico, Antecedentes y estadísticas

Un riesgo zoonótico se traduce a: “una enfermedad por zoonosis” pero, ¿qué se entiende por zoonosis? El término zoonosis se relaciona con las raíces griegas *zoos*, animal y *gnosis*, enfermedad. Para la Organización Mundial de la Salud, una zoonosis es una enfermedad o infección que se transmite de forma natural de los animales vertebrados a los humanos.

En algunas ocasiones estos brotes zoonóticos se pueden volver pandemias, dicho sea de paso el origen de la palabra pandemia proviene del griego *pándēmos* que es un compuesto de *pan* -todos- y *demos* -pueblo-.

Estas incluyen un gran porcentaje de las enfermedades nuevas y existentes en los humanos y se estima que hay más de 200 tipos conocidos. Los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos... Son un importante problema de salud pública debido a nuestra estrecha relación con los animales en el medio agrícola, la vida cotidiana y el entorno natural. (Organización mundial de la Salud, 2020)

El origen etimológico de esta palabra se atribuye a Rudolf Virchow, quien en el siglo XIX aplicó este vocablo para aquellas enfermedades compartidas entre el hombre y los animales. En 1959 el comité de expertos de la OMS, denomina así las enfermedades que se transmiten entre los animales y el hombre, para adjudicarle un sentido más amplio y menos antropocéntrico. (Facultad de Medicina Veterinaria. Universidad Agraria de La Habana, 2006, #)

Existen múltiples enfermedades a lo largo de la historia catalogadas como zoonosis, unas más letales que otras, existiendo además diversos mitos frente a su origen, que incluso rayan en la ficción.

La Peste Negra es un claro ejemplo de esta mixtura entre realidad y ficción, esta peste también conocida como Pestilencia o Gran Mortandad ha sido catalogada como una de las pandemias más letales en la historia de la humanidad. que resultó en la muerte de hasta 200 millones de personas, desde Eurasia hasta el norte de África, y alcanzó su punto máximo en Europa desde 1347 hasta 1351, matando a alrededor de 50'000,000 de personas en el siglo XIV. Esta enfermedad es una zoonosis causada por la bacteria *Yersinia Pestis* y el resultado más común, suele ser la aparición de nódulos bubónicos, seguida de infección septicémica o neumónica. Probablemente, se originó en Asia Central o Asia Oriental, desde donde viajó a lo largo de la Ruta de la Seda y llegó a Crimea en 1347. Uno de los mitos que más se han diseminado en la cultura pop es que, dada la relación de los gatos

con la brujería y la aparición del Santo Oficio el sacrificio de estos animales se normalizó, lo que permitió el aumento de ratas y con esto -otro mito- donde había ratas, había peste. Estos brotes, si bien dejaron de provocar grandes estragos estuvieron presentes hasta entrado el siglo XIX. (Fürst, 2020)

Durante el final del siglo XVIII y los albores del XIX ocurre un proceso histórico importantísimo que nos definiría culturalmente hasta el día de hoy, la revolución industrial. Ya que sin duda cambió para siempre los procesos industriales y de manufactura, los procesos agropecuarios y claro no podía quedar fuera la forma de consumir, este consumo no se pudo normalizar sin la intervención humana, en forma de selección artificial y gran matanza, todo a su vez impulsado por la industrialización de toda actividad, cuya creencia, como el capitalismo parten sin duda del beneficio particular y de maximizar cualquier utilidad más allá de la elección comunitaria que dicho sea de paso está en contra del dogma capitalista, imponiendo la racionalidad y el utilitarismo que se resume en: “mayor ganadería (beneficios), mayores epidemias” una elección que en pos del beneficio propio se atreven a tomar sin importar las consecuencias sanitarias sino además del sufrimiento de otros, no solo el sufrimiento animal a gran escala por la matanza sin freno, se debe mencionar la imposición -como todo en el sistema capitalista- de una manera de consumir (comer) que nos está enfermando, en el que cualquier forma de consumo y/o alimentación sustentable está fuera de discusión al ser en su mayoría modelos comunitarios no individualizados. (Torres, 2020)

No se puede quedar sin mencionar que el sistema económico que deviene de este proceso. Dentro de este proceso de industrialización cambia también la forma de hacer la guerra y toda parafernalia bélica. Este sumando resultó en una de las pandemias más mortíferas de la historia, acaecida en los albores del siglo XX al finalizar la Primer Guerra Mundial, estalló la llamada gripe española, cuya hipótesis más aceptada es la de una zoonosis aviar que provocó mutaciones y combinaciones del virus de la gripe A del subtipo H1N1, que mató entre 50 y 100 millones de muertes en todo el mundo, siendo la mayor mortandad registrada desde la peste negra, siendo también la primer pandemia registrada en el siglo XX. (Vidal, 2023)

En este marco, durante el siglo XX los brotes zoonóticos no se hicieron esperar, se pueden rememorar varios ejemplos, aunque para fortuna de todos no fueron graves o no se propagaron a nivel pandémico, salvedad del VIH o Virus de Inmunodeficiencia Humana, con sus primeros diagnósticos en el año de 1981, una de las últimas investigaciones situó el origen de esta pandemia a principios de 1920 en Kinsasa, actual capital de la República Democrática del Congo (entonces conocida como Leopoldville), para luego expandirse por el resto del mundo a partir de los años 60, la hipótesis científica más aceptada sobre el germen del VIH la encontramos en la zoonosis africana. Esta zoonosis propagándose y mutando hasta el día de hoy. (*La Historia Del VIH: Cómo El Virus Pasó Del Mono Al Ser Humano*, 2018)

Para comienzos del siglo XXI, ha habido no pocas enfermedades zoonóticas de peligrosidad elevada aunque con baja incidencia patógena, en su mayoría provenientes de nuestra forma de consumir carne y nuestro trato con los animales.

Brotos como la gripe aviar H7N7, H5N1, H1N1, o la gripe del camello -MERs CoV2-, no han logrado ocasionar estragos como el COVID-19, la primera pandemia en rigor del siglo XXI y que tiene como principal hipótesis es una zoonosis originada en un mercado húmedo en donde se sabe las medidas higiénicas y el trato cruel a los animales son más que cuestionables.

3.2 Riesgo en el consumidor final por la mala práctica en el sacrificio del animal.

Hasta este punto se ha hecho un esfuerzo por definir cada parte de este sistema de consumo, se puede entonces resumir que consta de las siguientes tres partes; Los animales de consumo humano y de trabajo; los seres humanos y los virus y bacterias que se ubican en estos entornos y que se llegan a transmitir por cualquier vía, de animales a humanos y que al contagio se recombina y provoca una enfermedad zoonótica, esta cadena se ubica -o al menos se ha identificado que el riesgo es mayor- en el sector comercial, siendo los lugares más propensos los mercados húmedos y mercados ambulantes, conocidos en México como tianguis.

En específico, explicado el mecanismo anterior, debo tratar cada uno de las actividades de riesgo y el del sacrificio del animal y es que no cuidar del bienestar animal en esta actividad nos puede traer riesgos por enfermedades zoonóticas, sino también riesgos de grado alimenticio y medio ambientales que trataré de explicar uno por uno.

El primero que nos ocupa es el riesgo zoonótico, para estas líneas ya se ha agotado al menos en lo que representa, pero cabe hacerse una pregunta, ¿cómo puede presentar un riesgo para el ser humano en el sacrificio animal?

En el caso de los riesgos no zoonóticos.

Si el sacrificio animal se lleva a cabo con respeto no solo a la Ley que regula esta actividad sino también al juicio moral en el que se entiende al animal como un ser sintiente y consciente de su propio sufrimiento o bienestar, se disminuyen de manera significativa el estrés animal, que consiste en mecanismo de defensa del organismo frente a situaciones que requieren adaptabilidad del mismo, cuando la legislación refiere que se debe evitar el estrés del animal durante el sacrificio y el transporte se refiere en específico a reducir al mínimo aceptable -en opinión de quien escribe debería reducirse al mínimo práctico- cualquier acto o práctica que atente a elevar el nivel de respuesta orgánica ante una situación de peligro, y es que, el uso de buenas prácticas de manejo y el empleo de un sistema amable con los animales trae grandes beneficios tanto para los animales como para el productor, dándole condiciones al animal para que se sienta protegido y pueda expresar su comportamiento natural, además de su potencial productivo.

Si eres consumidor de carne debes saber que el estrés impacta de manera directa en la calidad de tu alimento, cambiando sus características organolépticas, según la organización CERTIFIED HUMAN BIENESTAR ANIMAL, la mala praxis del cuidado y sacrificio animal interfiere directa y negativamente los factores bioquímicos, sensoriales e higiénicos, siendo tres los ejes más importantes a considerar, el **pH**, **color** y **ternura**.

Existen también 5 factores de calidad de la carne:

- Factores bioquímicos (pH, capacidad de retención de agua, colágeno, estado y consistencia de la grasa, estado de las proteínas, viscosidad y estabilidad oxidativa);
- Factores sensoriales o propiedades organolépticas (color, marmoleo, exudación, ternura, jugosidad, sabor y olor);
- Factores nutricionales (valor proteico, aminoácidos esenciales, grasas, composición de ácidos grasos, vitaminas y minerales);
- Factores higiénicos y toxicológicos (que garanticen que no representa un riesgo para la salud del consumidor);
- Factores de calidad social (que garanticen que la carne ha sido producida teniendo en cuenta el bienestar animal y el medio ambiente).

Ya expuesto estos puntos no es difícil inferir que no solo existe riesgo higiénico/toxicológico o zoonótico, sino nutricional y de calidad social, pues debo insistir con el hecho que una sociedad que vela por el bienestar animal es una sociedad más civilizada. (*Bienestar Animal Y Calidad De La Carne: Sepa Cómo El Manejo Interfiere En La Producción, 2023*)

Habiendo ya tocado el tema del riesgo higiénico y nutricional, tomaré de nuevo el tema de riesgo zoonótico que, a escala poblacional es el más grave -suponiendo que el riesgo nutricional es más bien a escala individual- pues como documenté en este estudio las condiciones antihigiénicas y que en demasía se observa el nulo trato respetuoso a los animales de los mercados húmedos son los que provocaron la pandemia más reciente, por lo que queda solo hacer un ejercicio de sentido común, y juzgar si en un lugar dónde el origen de la carne que se comercia es incierto se pueda tener garantía de que no nos afectará en la salud de los consumidores finales.

Para poder continuar hace falta poner en la mesa el hecho de la falta de legislación específica para los tianguis, en los que como dije líneas arriba se está vendiendo carne de origen incierto, menos existe garantía que se esté respetando el bienestar animal, ni en su traslado, sacrificio y ya en último término su almacenamiento, refrigeración, transporte (postmortem), y de verdadero valor nutricional, libre de toxinas y/o virus y bacterias perniciosas para el ser humano.

Para concluir, podemos ver que los riesgos antes mencionados se interconectan todos y que no existen unos y otros, y que además en los lugares de estudio -tianguis y mercados humanos- al existir nula regulación, se presentan todos y cada uno de estos riesgos, creando un sistema no solo de peligro para nosotros como especie, sino también aumentando el sufrimiento de los animales pecuarios y que debe para un fin u otro reducirse al máximo.

En México recordemos estamos bajo el amparo de los Derechos Humanos, cuya Declaración Universal lo establece en su Artículo 25, lo que obliga al Estado Mexicano a proporcionar los mecanismos de protección de la salud. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° tiene tres

párrafos que nos interesan. El primero de ellos, el tercero, que hace garante una alimentación sana y suficiente, el cuarto, que positiviza el derecho a la salud y el quinto, que refiere al derecho a un medio ambiente sano para su bienestar, como podemos observar, para efecto de este estudio son el pilar constitucional del porque debemos de vigilar, incentivar y promover la sanidad y bienestar animal, pues están estrechamente ligados a la alimentación de calidad, el derecho a la salud y un medio ambiente sano.

En nuestro país, uno de los principales consumidores y productores de pollo del mundo, se tiene que legislar en este tópico, pudiendo citar ejemplos de normas mexicanas que se desprenden de los derechos anteriormente mencionados, listando las que parecen fundamentales para garantizarlos:

- NOM-Y-119-A-1979, NORMA OFICIAL MEXICANA "ALIMENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE POLLO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE.

Esta Norma Oficial especifica las características del alimento balanceado para la finalización de pollo para la producción de carne, pudiéndose suministrar desde la quinta semana de edad hasta su sacrificio, esto se traduce en carne de condiciones nutricionales óptimas.

- NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos. Así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos.

Y claro la Ley Federal de Sanidad Animal.

3.3 Beneficios de mantener el riesgo sanitario mínimo

Ahora bien, se debe mirar el otro lado de la moneda, no todo pronóstico tiene que ser catastrófico. Sabemos con lo expuesto hasta este apartado que los riesgos zoonóticos existen desde que el ser humano convive con otros animales, aumentando este riesgo si son utilizados para subsistir, más en tiempos modernos donde el sistema opera con crecimiento geométrico y poco o nada sustentable.

A la ya grave situación de abuso de la vida animal y el trato inhumano que se les da a los animales de consumo humano, se tiene que concluir por fuerza el tipo de mercado en el que se ofertan los animales, en el que se impone la ganancia sobre el bienestar.

Esto nos lleva a pensar en si existe una solución para evitar los riesgos zoonóticos, y la respuesta es sí, para al menos comenzar a reducirlos, se tiene que comenzar a respetar al animal, desde que nace y se cría, hasta su sacrificio, como hemos visto, los riesgos graves a la salud devienen del poco o nulo respeto a la vida animal, el maltrato, o las prácticas crueles e inhumanas contra cualquier animal son un gran peligro contra nuestra salud como se documentó el año pasado por la pandemia de

COVID -19, cuyo detonante fue precisamente las condiciones insalubres y prácticas cruentas en el mercado húmedo de Wuhan.

En este punto solo cabe hacer un ejercicio de sentido común, en el que si sabemos que el trato cruel y la violación a los códigos de sanidad animal son el génesis de problemas tan graves, entonces el sentido contrario debe ser que, si respetamos y damos condiciones óptimas y respetuosas a los animales y de paso al medio ambiente (recordemos que otro riesgo es la destrucción de biosferas) , estos riesgos se deben reducir de manera importante.

De manera extraordinaria, cabe mencionar el hecho de que respetar el bienestar animal y vigilar que sus 5 libertades estén garantizadas, la mortalidad, las enfermedades y las lesiones en los animales, así como las mermas y los gastos que conllevan estos problemas se verán en gran medida disminuidos, aumentando la rentabilidad y productividad de esta actividad pecuaria, así como su competitividad nacional e internacional.

De más está decir que el estrés y el sufrimiento se verán disminuidos, que es el principal motivo de vigilar el bienestar animal, ,más allá de cualquier beneficio particular.

Entonces al cuidar y vigilar el bienestar animal, en cualquier lugar donde se críe, sacrifique o comercialice animales para consumo humano , tendrá efectos positivos en la sociedad que opte por proteger el bienestar de estos animales, no solo en el sentido de los riesgos por zoonosis, también los riesgos alimentarios deben reducirse, puesto que mejora la inocuidad del producto al llegar al consumidor final, lo que se refleja en una alimentación más sana y esto a su vez en una población más sana. Otro beneficio que tiene que ver con la alimentación y que poco se habla, tiene que ver con los antibióticos se te utilizan en los animales, al disminuir los riesgos que referí anteriormente -heridas o enfermedades- se reduce significativamente el uso de estos medicamentos, así el consumidor no se ve afectado por resistencia microbiana. (Organización Panamericana de la Salud, n.d.) Todos estos beneficios en la sociedad no pueden pasar desapercibidos y es que mejora la percepción pública como consecuencia del trato digno y humanitario con los animales. (Ministerio de Economía de la República de Argentina, n.d.)

4. Teoría jurídica y derecho vigente. Posibles reformas para erradicar la matanza de animales en vía pública

En este último apartado, se tratará de agotar el tema desde una óptica meramente jurídica y proponer, el cómo mejorar los mecanismos de vigilancia del bienestar animal y el cómo se traduce en garantizar derechos humanos de primera y última generación.

4.1 Derechos que se vinculan con la práctica de matanza de animales en vía pública

El bien jurídico tutelado al vigilar, sancionar y castigar la matanza inapropiada de animales es sin duda la vida. La vida es un Derecho Humano fundamental, y es que cualquier acto tendiente a lastimar derechos que tengan relación con el bienestar y la salud atentan contra esta.

Claro que debemos, para entender cómo es que se erige este argumento, primero comprender las características de los derechos humanos. Antes de comenzar debemos entender los derechos humanos como un sistema y no como conceptos aislados unos de otros.

Dicho lo anterior se debe también poner en la mesa el término *Principio Pro-Persona*, cuya función consiste en proporcionar al ser humano, por el hecho de ser humano, la protección jurídica más amplia independientemente de su situación jurídica, económica, social o migratoria, por lo que autoridades y juzgadores deberán velar y garantizar que al aplicar la ley se considere el mejor supuesto para la persona. Esta inherencia entre ser humano, derechos humanos y Pro-persona está íntimamente ligado y son intrínsecos al individuo, por lo que si conjugamos lo anterior dicho podemos llegar a concluir que el Estado, autoridad e impartidor de justicia debe en todo sentido -en este caso sanitario o de salud pública- proteger los derechos relacionados a la vida. Al hablar de un grupo de derechos humanos se tiene la necesidad de exponer dos características de derechos humanos.

La interdependencia y la indivisibilidad, puesto que su estrecha relación hace que el avance de uno favorece el progreso de los demás, mientras que la privación de uno perjudica al ejercicio del resto. Por otro lado, al ser indivisibles merecen la misma atención y tienen la misma vigencia uno de otro, no se puede prescindir de uno sobre otro, ni existe jerarquía entre ellos. (Mediavilla, 2021)

Esto no hace ya entrar en materia, pues al ir manifestando como el bien jurídico tutelado - la vida- y su relación con derechos fundamentales tales como la salud y al medio ambiente se relacionan entre sí y se ven afectados en su conjunto la matanza de animales en vía pública, lesiona estos derechos humanos universales, vayamos por partes.

Al inicio del capítulo mencioné que el bien jurídico tutelado al legislar pertinentemente sobre el bienestar animal y la prohibición de matanza de animales- sea cual sea la circunstancia, aunque en este documento nos ocupen las aves de corral- es la vida, la vida como derecho humano fundamental, a su vez como fuente de derechos tales como la salud, la alimentación, sana y suficiente y el derecho a un medio ambiente sano.

Partiendo de los principios de interdependencia e indivisibilidad, si se pone a consideración la problemática de los mercados húmedos y la reciente pandemia de COVID-19 se puede inferir que la falta de legislación lesionó seriamente el derecho a la salud ¿pero que es el derecho a la salud por el cual se puede defender el derecho a la vida?

El Derecho a la salud comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, los Estados deben demostrar que adoptan medidas

concretas, deliberadas y específicas para utilizar todos los recursos de que disponen a fin de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud, estos mecanismos no son solo programas o disposiciones del presupuesto público, sino medidas de salud y sanidad públicas tendientes a la protección de este derecho, que como todo derecho humano es progresivo.

Entonces al sacrificar un animal en vía pública (tianguis) está violentando este derecho, pues como se ha documentado en esta redacción, los riesgos zoonosarios de esta práctica son comunes y gravísimos y es que sabemos que enfermedades de carácter epidémico se originan en lugares donde esta mala práctica es común, ya se ha mencionado el caso de Wuhan China y el COVID, que puso el mundo de cabeza, lo que solo nos deja claro que, matar un animal en la calle -aun para el consumo humano- es no solo un acto cruel sino riesgoso para la salud por el tipo de enfermedades que puede propagar.

Para que exista una mala praxis, se debe primero que haber dictaminado el cómo se debe llevar a cabo un proceso y es que no son pocas las normatividades que regulan la actividad que nos ocupa: el sacrificio de animales en la vía pública.

Primero que nada se debe comprender que es una mala práctica por dos razones; la crueldad hacia los animales que representa esta práctica, la codificación a favor del bienestar animal no solo funciona en favor de los animales sino también para proteger derechos de los seres humanos, es aquí donde entro en materia.

En México el 10 de Junio de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, una reforma histórica en la que se reconocen plenamente los Derechos Humanos universales por medio del artículo 1° Constitucional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25° reconoce la salud como un derecho fundamental. Entonces la salud es un derecho fundamental reconocido en México y no solo por esta declaración universal se es reconocido, pues en su Artículo 4° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo ubicado en la parte dogmática, digamos donde se protegen los derechos humanos) reconoce tres derechos que a este título convienen; el derecho a la salud, a la alimentación saludable y suficiente (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y el derecho a un medioambiente sano (En abril de 2022, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró el acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible" como un derecho humano universal).

Ya mencionados los otros dos derechos se debe acotar que son y cómo se correlacionan para dar una idea clara y poder concluir con una idea mas clara de la correlación de estos conceptos.

El derecho a una alimentación sana y suficiente, está como se ha referido antes contenido en la constitución mexicana y versa así: "Todo ser humano tiene derecho a una alimentación suficiente en calidad y cantidad. El estado mexicano, la sociedad y las familias son responsables de garantizar la alimentación que permita la salud física y mental de cada miembro de la sociedad mexicana. A nivel internacional la FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- lo define como; El derecho de todo ser humano tiene derecho a una alimentación

adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre... hasta este punto el derecho a la alimentación pareciera ajeno al tema que nos ocupa, pero es en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, fracción II, apartado A, que vincula a mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos... y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales (Departamento Económico y Social de FAO, n.d.), aquí toma sentido haciendo un ejercicio de inducción, sabemos que las directrices y políticas públicas en razón de la alimentación deben de mejorar y progresar para la producción de alimentos, es obvio que la matanza de animales de consumo humano en vía pública atenta contra la progresividad que debe de gozar el derecho humano a la alimentación sana, además de que esta práctica atenta también, el otro derecho que se debe de proteger.

El derecho al medio ambiente sano, como el anterior, está protegido por la Constitución Política en el mismo artículo, el cuarto, que dice; toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Claro que esto no nos dice en concreto lo que comprende este derecho.

Este derecho ambiental está relacionado directamente con los seres vivos y el medio en que se desarrollan, esta relación se puede abreviar como biosfera o ecosistema, sería restrictivo no incluir a la actividad pecuaria dentro de este ecosistema, pues al final están mercando con vida, vida que impacta directamente al medioambiente desde su crianza hasta su sacrificio, esta última parte es la que interesa, si en un lugar con las condiciones adecuadas de sacrificio de estos animales, existen riesgos de impacto ambiental, tales como la contaminación de agua y suelos, además de la emisión de residuos sólidos peligrosos que comprenden -los que aquí interesan- Biosanitarios de residuos en contacto con fluidos del animal e Infeccioso de procedencia animal, que se traducen en riesgos biológicos o infecciosos (Rendón, 2020). Estos riesgos biosanitarios que se agotaron en capítulos anteriores están en el supuesto de estar al margen de la legalidad en plantas de beneficio reguladas, ahora traslademos dicho supuesto a la clandestinidad, donde de ninguna manera se respeta el derecho al medio ambiente, mucho menos al bienestar animal, suponiendo un riesgo común pero catastrófico como una zoonosis.

Para cerrar este capítulo se debe quedar la idea general de que se tiene que supervisar el bienestar animal y prohibir la matanza en vía pública, que cuidando el bienestar animal se vela por el derecho fundamental a la vida humana, el cual se garantizará por medio de la protección de derechos como a la salud; a la alimentación sana y al medio ambiente sano, y que a su vez estos de hacen garantes mediante la vigilancia del bienestar animal, digamos verlo desde el lado que nos resulte conveniente, claro que el cómo tratamos a los animales nos describe muy bien como sociedad, esto nos lleva al siguiente capítulo y es que, ¿cómo podemos dentro de un estado de Derecho garantizar que el ecosistema sea funcional para todos?

4.2 Estado de Derecho y la matanza de animales en vía pública.

Dentro del Estado de Derecho convergen diversos conceptos que construyen una idea político-filosófica y también jurídica que tiene que ver con un estado ideal de las cosas, que a su vez se desprende del principio de legalidad.

Por tanto, toda decisión del Estado como ente jurídico ha de estar sujeto a procedimientos regulados por ley y guiados por absoluto respeto a los derechos. Por tanto toda legislación debe obedecer a este principio, vigilando siempre que dicha legislación esté sujeta al respeto de todos los Derechos de la sociedad.

Con relación al principio antes mencionado, desde luego que el estado ideal de las cosas es el respeto amplio de la esfera jurídica individual. Debido a que la esfera jurídica humana no se protege solo de manera directa sino a través de mecanismos que la afecten de forma positiva, es pertinente volver a expresar, el como el respeto al bienestar animal, reflejará positivamente la creación sino de nuevos derechos, si de nuevas formas de crear derecho, ya en el año 2019 el senador Eruviel Avila, presentó el decreto de proyecto LXIV/1SPO-120-2424/93774, en el cual mediante su exposición de motivos apoya el fin de este capítulo, mencionando:

“Vivimos en una sociedad que reconoce la importancia de garantizar y respetar la vida y los derechos de todos sus miembros.

A lo largo del tiempo, las normas que han regido nuestra convivencia se han transformado para dar mayor cobertura y protección a todos.

En buena medida, la calidad de nuestra democracia se expresa en el cuidado que brinda a sus elementos más vulnerables.”

Esta última línea nos sirve para reflexionar el como, un estado democrático en el que se aspira a un estado de Derecho ideal, debe si o si, y si cerrando un círculo de protección, cuidar de todos, haciendo énfasis en los elementos vulnerables, que si bien no estamos hablando de ciudadanos humanos como tal, si de personas no humanas, cuya protección se reflejará de manera contundente y positiva en la vida y protección de derechos de personas humanas.

Quiero en este punto, hacer mención de como podemos incluir a los animales como un sector vulnerable del estado de Derecho democrático. y es que incluirlos en este sistema, puede crear fricción y resistencia no solo de la comunidad jurista sino de la sociedad en general.

Cesar Nava Escudero en su: “Los animales como sujetos de derecho” (Nava, 2019, #) a priori tiene como propuesta jurídica el de-cosificar o de-objetivar los animales, exponiendo que si bien no pierden su condición ontológica de animal, se cambiaría su condición jurídica, en la que, sin ser necesariamente parte de las relaciones jurídicas, pierda su estatus de objeto ligado a la propiedad, tratando de que en mero sentido de Derecho se le reconozca como ser vivo sintiente.

Todo esto viene a colación de explicar la profundidad de la línea referida de la exposición de motivos del senador Ávila, en la que se propone ampliar el círculo de

protección del más vulnerable, y que, puede ser posible cambiando de categoría jurídica a los animales, empero sin perder su calidad de animales.

Ya existen en México precedentes importantes sobre la separación del bienestar animal y la propiedad -recordemos la aún imperante calidad de objeto de los animales- así como el test de proporcionalidad entre ambos, contenidos en la CONSTITUCIONALIDAD DE LA PROHIBICIÓN DE PELEAS DE GALLOS, CASO: Amparo en Revisión 163/2018, del ponente Zaldivar Lelo de Larrea. Dicha sentencia niega el amparo pues al hacer un ejercicio simple de ponderación, se observa que, el respetar simple y llanamente el bienestar animal no se limita de ningún motivo el derecho a la propiedad pero si se podría presumir que el animal, si bien no deja de ser una propiedad si es sujeto de la observancia y protección del Estado que es el discurso de este capítulo. Este precedente es importantísimo en relación a que sí corresponde al Estado vigilar y procurar el bienestar y seguridad de los más vulnerables, se tiene que, si o si, legislar en favor de los animales, que como expone el Ministro Zaldivar, la actividad legislativa no limita la protección y procuración del bienestar animal y en suma, la constitución no lo prohíbe.

Todo lo anterior nos lleva a que debemos echar una mirada a los animales, por ello es fundamental el que, si bien es inviable por ahora la eliminación del consumo de cualquier tipo de carne para consumo humano, sumado al hecho de la resistencia social y académica de cambiar de categoría jurídica a los animales, procurar en todo momento, que todo sufrimiento innecesario sea evitado, y garantizar que el bienestar animal sea respetado en todo momento, aun en el sacrificio, pues puede ser visto desde dos aristas que se han tratado en este numeral, el respeto al vulnerable -en este caso el animal- en el Estado de derecho y la garantía al ser humano, a sus derechos fundamentales como lo son, el derecho a la salud y el medio ambiente sano, que si bien, se han dado avances queda mucho por hacer en materia de mercados ambulantes, por lo que, en el último capítulo se propondrá en virtud de la información acumulada, mejoras legislativas en función de la matanza en vía pública de pollos y/o cualquier otro animal para su venta en mercados ambulantes y tianguis.

4.3 Propuesta de reforma e iniciativa para erradicar la matanza de pollos en los mercados ambulantes

Cuándo se comenzó la redacción de esta investigación se dió cuenta de las prácticas no éticas cometidas en los espacios de comercio llamados tianguis, que con tan poca vigilancia institucional y estatal y después de indagar y especular si se encuentra una relación entre los riesgos en bioseguridad con estas prácticas y poder -mediante datos duros e históricos de distintos puntos geográficos- aseverar que son existentes y que México no está exento de peligro zoonotico y biosanitario.

Resulta alarmante de hecho, que gracias a las prácticas crueles y la falta de vigilancia específica solo es cuestión de tiempo para un brote de naturaleza zoonótica de riesgo para el humano.

Cabe aclarar que hay grandes avances en bioseguridad y cuidado del bienestar animal, se pueden nombrar las Normas Oficiales Mexicanas citadas en este texto o la ley de sanidad animal, la ley de medio ambiente o los códigos penales que reconoce como delito la crueldad contra los animales, remarcando el hecho que este tipo penal ha permeado en la mayoría de Estados de la Federación siendo el Estado de Guerrero el único que no contempla este tipo penal. Se debe mencionar también y es importantísimo aclarar que en estas legislaciones que son el Derecho positivo de defensa animal -puesto que una ley general de bienestar animal es aún una posibilidad y no una realidad-, se incluya una división entre tipos de animales, de compañía, de abasto y de trabajo, con la finalidad de una respuesta más específica ante la posible comisión del delito de maltrato animal, esto en relación a poder acreditar una mala práctica.

Aunado a esto es de vital importancia, en diversos sentidos -desde el cuidado de bienestar animal, hasta la regulación de calidad de alimentos cárnicos- que los municipios presten mayor atención al número de tianguis, y comerciantes que ocupan estos espacios, puesto que en ellos recae la organización de estos espacios.

Para comenzar a llenar este vacío de información, (vacío que lamentablemente viene desde el nivel federal) que si bien no se cuenta con un número cierto de comerciantes - insistiendo en que la naturaleza de este tipo de mercados no permite establecer con precisión quiénes y qué comercian, pese a que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, trata por distintos medios de crear datos fehacientes sobre quienes, qué y dónde comercian no se ha logrado la creación de un registro consolidado por lo que, se recomienda que en el artículo 133 del reglamento de Guadalajara -exhortando a que en otros reglamentos relativos de los municipios de Jalisco- se amplíe la definición de tianguis para que el número mínimo de comerciantes no sea determinante para reconocer un espacio de comercio ambulante como tianguis.

Otro criterio a considerar es vigilancia más estrecha es el contenido en el artículo 144 bis, dónde manera expresa prohíbe la comercialización de cárnicos crudos, salvedad de ciertas prerrogativas en las que no se incluyen expresamente las directrices contenidas en las NOM 051-ZOO y 033-ZOO y es que dado su carácter federal deben de ser vigentes para todo tipo de comercio.

Dichas prerrogativas, no son de difíciles de cumplir, y que están en dicho además que mediante los municipios se cuenta con recolección de residuos sólidos -uno de los riesgos antes citados- .

Ahora, se ha limitado esta problemática a dos actores, autoridad y comerciante, pero es claro que la sociedad no se limita a estos actores, sino que convergen otras identidades, la del ciudadano la más importante, es mediante el ciudadano - en este caso específico- que la autoridad puede y debe sancionar faltas y violaciones a sus

normas y reglamentos, por lo que, se invita a la ciudadanía, denuncie, se inconforme o demás acciones según lo establezca el reglamento del municipio donde se perciba estos actos, que como ya sabemos son perniciosas para animales humanos y no humano.

Queda claro entonces el importante papel del ciudadano frente a la problemática -tal cual como en cualquier problemática medioambiental- y que de ser el caso y en el municipio donde se presenten hechos de este tipo y que lamentablemente no se tenga en su reglamento de ordenamiento de negocios, se invita al ciudadano a exhortar a la autoridad y exigir la reforma adecuada a las circunstancias.

Se anexa para finalizar una guía para que cualquier ciudadano, pueda presentar un recurso ante la autoridad municipal, que es la encargada de los comercios al aire libre y que es quien puede sancionar los actos y omisiones que puedan darse en torno al sacrificio de animales en la calle y su venta en forma de productos cárnicos.

Nombre y Datos del Denunciante.	En el caso de Jalisco una persona jurídica puede fungir como denunciante.
Autoridad a la que se hace la petición.	
Fundamento del derecho de denuncia.	
Día y hora aproximada de los hechos. Municipio, Colonia, calle y cruces, nombre conocido del tianguis o mercado ambulante.	
Fundamento legal de la inconformidad	Este campo debe de ser prellenado en razón del municipio donde se presente la queja.
narrativa (qué, cómo, cuándo)	Breve y concisa, debe contener descripción -lo más precisa posible- de como se apreciaron los hechos conservando las tres características especificadas del apartado
Inconformidad o denuncia de problemática.	Derecho lesionado por el hecho presenciado.
motivo de inconformidad (interés ciudadano)	Pretensión del ciudadano frente a los hechos que se presenciaron.
Cierre.	Firmas y sellos.

EJEMPLO.

A 25 de Septiembre del año 2023, Guadalajara Jalisco.

C. Mario Joel Suarez Flores, con domicilio XXXXXXXXXXX. Con número telefónico de contacto XXXXXXXX, así como medio de correo electrónico; XXXXXXXXXXXX.

PRESENTE

Me dirijo ante quien corresponda mediante escrito y de la manera más respetuosa y solemne posible, en arreglo al Derecho de Petición consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a quien dirija y/o vigile el reglamento de tianguis en la **Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos** * el nombre varía según el municipio al que se presente el suceso* en conformidad a lo establecido en el artículo 190 del **Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.**

En mi carácter de ciudadano y habitante del Estado de Jalisco, me es importante denunciar hechos de los que fuí testigo el día 23 de septiembre del presente año, en la Avenida Jesús Reyes Heróles entre las calles Rafael Molina y Manuel Mena colonia Patria Nueva del municipio de Guadalajara, esto alrededor de las 10:30 hrs, en el tianguis conocido como el “tianguis de polanquito” en dónde por el carril de la avenida Reyes Heróles en sentido oriente-poniente, unos 30 metros del cruce con Rafael Molina me percaté de un negocio de pollo, que se anuncia como : ‘pollo recién matado’ en el que claramente se violenta el artículo 144 BIS del mencionado reglamento. Debo mencionar en adición la presencia de sangre y plumas en el piso, lo que supondría que se está violentando los términos de la NOM-033-SAG/ZOO-2014 y NOM-051-ZOO-1995, en materia de transporte y sacrificio de animales para consumo humanos, toda vez que cualquier atentado al medio ambiente y siendo el derecho al medio ambiente un derecho humano consagrado en la Constitución es concerniente a cualquier ciudadano.

Por lo que pido de manera respetuosa se vigile y sancione este hecho en específico así como cualquiera de la misma naturaleza que se esté llevando a cabo en el tianguis mencionado y que atente al derecho al medio ambiente sano, a una alimentación sana y a la salud contenidos en el artículo 4° constitucional el cual se protege en gran medida por las Normas Oficiales Mexicanas mencionadas en este escrito.

Quedo a su disposición y a la espera de una respuesta positiva, saludo cordial.

firma autógrafa del ciudadano, así como espacio para firma y sello de la dirección que recibe

BIBLIOGRAFÍA .

References

Alexy, R. (2016). *La Doble naturaleza del Derecho*. trota.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2007, julio 25).

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. México.

Casasola, W. (2019, Noviembre 22). *Ética para el bienestar animal: un programa de alfabetización emocional*. hoy en el tec. Retrieved Mayo 1, 2023, from

<https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2019/11/22/etica-bienestar-animal-programa-alfabetizacion-emocional>

Compendio Estadístico 2019. (2020, Mayo). comecarne.org.

https://comecarne.org/wp-content/uploads/2020/05/Compendio_Estadistico_2019.pdf

Consejo mexicano de la Carne. (n.d.). *El bienestar Animal en México*. Consejo

mexicano de la Carne. Retrieved Mayo 03, 2023, from

<https://comecarne.org/el-bienestar-animal-en-mexico/>

Consejo Mexicano de la Carne. (2020, Mayo). *Compendio Estadístico 2019*.

comecarne.org. Retrieved abril 28, 2023, from

https://comecarne.org/wp-content/uploads/2020/05/Compendio_Estadistico_2019.pdf

El Informador. (2023, marzo 7). *¡Cerca de Jalisco!* Informador.mx. Retrieved mayo

27, 2023, from

<https://www.informador.mx/mexico/Gripe-aviar-Cerca-de-Jalisco-Sacrifican-82-6-mil-pollos-en-Aguascalientes-20230307-0049.html>

Funciones esenciales de salud pública - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). PAHO. Retrieved June 1, 2023, from

<https://www.paho.org/es/temas/funciones-esenciales-salud-publica>

Gaviria, a. Z., & Martín, R. B. (2023, marzo 9). *¿Qué sabemos del origen del COVID-19 tres años después?* National Library Medicine , Center of Biotechnology Information.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9995320/#:~:text=Han%20pasado%20m%C3%A1s%20de%20tres,de%20nivel%204%20del%20pa%C3%A1Ds.>

Huerta, J. C. (2022, November 17). *Sacrifican 360 mil gallinas en Jalisco por gripe aviar.* El Financiero. Retrieved May 27, 2023, from

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/11/17/sacrifican-360-mil-gallinas-en-jalisco-por-gripe-aviar/>

Manteca, X., Mainau, E., & Temple, D. (2012, Junio). *¿Qué es el bienestar animal?* FAWEC Farm Animal Education Center.

<https://www.fawec.org/es/fichas-tecnicas/23-bienestar-general/21-que-es-el-bienestar-animal>

Mexico - Características del Entorno Urbano y Localidad. (2023, March 28). Mexico - Características del Entorno Urbano y Localidad. Retrieved May 28, 2023,

from <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/331/datafile/F6/V688>

Ministerio de Economía, Gobierno de Argentina. (n.d.). *Bienestar Animal ¿Qué es?* Argentina.gob.ar. Retrieved Abril 28, 2023, from

<https://www.argentina.gob.ar/senasa/programas-sanitarios/bienestar-animal/que-es#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20Sanidad,las%20que%20vive%20y%20muere.>

National Library of Medicine. (2022, May 4). *Bird Flu Virus Infections in Humans | Avian Influenza (Flu)*. Centers for Disease Control and Prevention. Retrieved May 14, 2023, from <https://www.cdc.gov/flu/avianflu/avian-in-humans.htm>

Organización Mundial de la Salud. (2020, Julio 29). *Zoonosis*. Sitio Web de la OMS. Retrieved Mayo 27, 2023, from <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses#:~:text=Una%20zoonosis%20es%20una%20enfermedad%20infecciosa%20que%20ha%20pasado%20de,agua%20o%20el%20medio%20ambiente.>

Organización Mundial de la Salud. (2023, April 11). *Gripe aviar A(H3N8) - China*. Gripe aviar A(H3N8) - China. Retrieved May 14, 2023, from <https://www.who.int/es/emergencies/disease-outbreak-news/item/2023-DON456>

Poder Ejecutivo SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. (2015). *NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567758/NOM-033-SAGZOO-2014_260815.pdf

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. (2015). *NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567758/NOM-033-SAGZOO-2014_260815.pdf

Poder ejecutivo, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. (1998). *NORMA Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato*

humanitario en la movilización de animales.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/801406/NOM-051-ZOO-1995_230398.pdf

Sacrificio sanitario/beneficio para consumo humano. (n.d.). SAG. Retrieved May 28, 2023, from

<https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/sacrificio-sanitariobeneficio-para-consumo-humano>

Sacrificio sanitario/beneficio para consumo humano. (n.d.). SAG. Retrieved May 28, 2023, from

<https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/sacrificio-sanitariobeneficio-para-consumo-humano>

Salud Pública – WMA – The World Medical Association. (n.d.). The World Medical Association. Retrieved May 31, 2023, from

<https://www.wma.net/es/que-hacemos/salud-publica/>

Secretaría de Salud. (2010, junio 15). *¿Quiénes Somos?* Instituto Nacional de Salud Pública. Retrieved June 1, 2023, from

<https://www.insp.mx/el-instituto/quienes-somos.html>

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (2019, mayo 23). *Tianguis:*

origen y tradiciones. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

Blog. Retrieved mayo 20, 2023, from

<https://www.gob.mx/siap/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es#:~:text=La%20etimolog%C3%ADa%20de%20la%20palabra,de%20otros%20lo%20que%20generaban.>

Tamayo, R. R. (2022, Agosto 13). La nueva “patética” de la fenomenología alemana.

Temas, Revista de Filosofía, 55, 69-70.

<https://revistas.up.edu.mx/topicos/issue/view/80>

UNAM. (2023, March 16). *Hasta ahora la gripe aviar no es una emergencia, pero requiere vigilancia*. Gaceta UNAM. Retrieved May 14, 2023, from

<https://www.gaceta.unam.mx/hasta-ahora-la-gripe-aviar-no-es-una-emergencia-pero-requiere-vigilancia/>

Organización mundial de la Salud. (2020, July 29). Zoonosis. Retrieved June 7, 2023, from <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses>

Facultad de Medicina Veterinaria. Universidad Agraria de La Habana. (2006, Septiembre). La zoonosis como Ciencia y su Impacto Social. *Revista Electrónica de Veterinaria REDVET*, VII(Nº9), 4.

Fürst, P. (2020, junio 20). *LA PESTE NEGRA: EL ENEMIGO INCORPÓREO*. revista MEDICINA. Retrieved June 7, 2023, from

<https://revistamedicina.net/index.php/Medicina/article/download/1514/1914?inline=1>

Vidal, C. (2023). *La gripe de 1918 – Museu pandèmies*. ilercovid museum. Retrieved June 11, 2023, from

<https://www.ilercovidmuseum.com/es/pandemies/la-gripe-de-1918/>

La historia del VIH: cómo el virus pasó del mono al ser humano. (2018, January 12).

Gaceta Médica. Retrieved June 11, 2023, from

<https://gacetamedica.com/opinion/la-contral-la-historia-del-vih-como-el-virus-paso-del-mono-al-ser-humano-ad1342174/>

Bienestar animal y calidad de la carne: sepa cómo el manejo interfiere en la producción. (2023, February 15). Certified Humane. Retrieved June 18, 2023, from <https://certifiedhumanelatino.org/bienestar-animal-y-calidad-de-la-carne-sepa-como-el-manejo-interfiere-en-la-produccion/>

MATANZA DE ANIMALES Y OTRAS EPIDEMIAS DE NUESTRA OBSOLETA MENTALIDAD INDUSTRIAL. Revista de Estudios AntiUtilitaristas y PosColoniales. <https://periodicos.ufpe.br/revistas/realis/article/view/246723>

Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). *Resistencia Antimicrobiana en Producción Animal*. Sitio de la Organización Panamericana de la Salud. Retrieved junio 21, 2023, from <https://www.paho.org/es/panaftosa/resistencia-antimicrobiana-produccion-animal#:~:text=Los%20microbios%20resistentes%20a%20los.y%20de%20persona%20a%20persona.>

Ministerio de Economía de la Republica de Argentina. (n.d.). *¿Cuáles son los beneficios de trabajar para promover el bienestar animal?* Sitio del Ministerio de Economía. Retrieved junio 22, 2023, from <https://www.argentina.gob.ar/senasa/programas-sanitarios/bienestar-animal/cuales-son-los-beneficios-de-trabajar-para-promover-el-bienestar-animal#:~:text=Disminuye%20la%20mortalidad%2C%20las%20enfermedades,califica%20el%20trabajo%20del%20ganadero.>

Mediavilla, M. (2021, September 24). *10 características de los derechos humanos - amnistia.org.mx*. Amnistía Internacional México. Retrieved July 21, 2023, from

<https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/10-caracteristicas-de-los-derechos-humanos/>

Departamento Económico y Social de FAO. (n.d.). *El derecho humano a la alimentación*. directrices voluntarias. Retrieved 07 21, 2023, from <https://www.fao.org/3/a1601s/a1601s.pdf>

Rendón, C. (2020). IMPACTO AMBIENTAL GENERADO POR LAS PLANTAS DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO EN COLOMBIA. In FIGURA 3. Antioquia, Colombia. Retrieved 07 21, 2023, from https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/15033/9/RendonClaudia_2020_AmbientalGanadoBovino.pdf

Nava, C. (2019). Los animales como sujetos de derecho. *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 10(3), 6.

"La forma en que tratamos a los animales, como si fueran productos básicos que saquear, se nos vuelve en contra y no es ninguna una sorpresa".